Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII del artículo 6 de la **Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de incorporar el principio de autosuficiencia en la observancia, interpretación y aplicación de la ley y los programas sociales.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **06 de Noviembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Social.**

**Lectura del Dictamen: 05 de Octubre de 2020.**

**Decreto No. 758**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA EN LA OBSERVANCIA, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY Y LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente iniciativa mediante la cual se adiciona la fracción VII del artículo 6º de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incorporar el principio de autosuficiencia en la observancia, interpretación y aplicación de la ley y los programas sociales, la cual se presenta bajo la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La prosperidad de un Estado se constituye a partir del bienestar y calidad de vida de su gente. Ante ello, el gobierno emerge como un ente cuya función radica en propiciar las condiciones que permitan el desarrollo personal, económico, cultural y social de su población en igualdad de condiciones, en un ambiente de seguridad y estabilidad. Esta tarea se enfrenta a un reto mayúsculo frente al fenómeno de la marginación y la exclusión social.

La marginación es un fenómeno multidimensional y estructural asociada a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, esto trae en consecuencia que las comunidades marginadas enfrenten escenarios de elevada vulnerabilidad social cuya mitigación escala del control personal o familiar.

En este contexto, la intervención del Estado resulta indispensable para combatir la marginación, la exclusión social y la desigual distribución del progreso; es mediante la implementación de los programas sociales que el Estado proporciona a la población más vulnerable los satisfactores básicos de subsistencia para promover la inclusión, el goce y ejercicio de los derechos sociales.

Sin embargo, el éxito en la aplicación de los programas sociales debe verse en el impacto a largo plazo en la vida de los beneficiarios. Históricamente ha quedado demostrado que una política pública basada en el asistencialismo puro es insuficiente para combatir el problema de la pobreza.

Considerar a las familias o personas exclusivamente como receptores de beneficios ha sido una tendencia que ha limitado indirectamente la superación de la pobreza y ha promovido la falta de reconocimiento efectivo de las capacidades de los mismos para empoderarse y realizar un cambio en su calidad de vida.

Quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos que las personas que son sujetos de alguna asistencia mediante los programas sociales deben ser parte no solo de la entrega de un apoyo o beneficio ilimitado, sino que deben ser parte de un proceso de acompañamiento para la construcción de cambios personales y familiares que repare, reconstruya y ayude a consolidar sus aprendizajes.

En ese tenor, la presente iniciativa pretende incorporar dentro de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, el principio de autosuficiencia en los programas sociales, a fin de evitar la dependencia y orientar los mismospara que quienes son beneficiarios superen sus limitaciones o carencias y alcancen gradualmente la autosuficiencia.

La autosuficiencia es la habilidad social y económica de un individuo, familia o comunidad para satisfacer las necesidades básicas (incluyendo protección, alimentos, agua, vivienda, seguridad personal, salud y educación) de manera sostenible y con dignidad. La autosuficiencia, como un objetivo programático, se refiere al desarrollo y fortalecimiento de los medios de vida sostenibles de las personas y la reducción de su vulnerabilidad y dependencia a largo plazo de la asistencia humanitaria o externa.

Con este principio como uno de los ejes centrales de la aplicación e interpretación de la ley, esperamos conseguir un enfoque gradual basado en las capacidades y las correspondientes necesidades de apoyo identificadas en cada grupo o persona a fin de reducir la vulnerabilidad y fortalecer la provisión de medios de vida sostenibles.

Cuando hablamos de desarrollo social hablamos de derechos sociales universales. Los programas y acciones en torno a estos derechos deben dirigirse a empoderar a la gente para hacerlos valer directamente. Las políticas públicas vistas desde una perspectiva de derechos y no meramente asistencialista son clave para el desarrollo progresivo de la sociedad y las familias.

Reconocer e impulsar la capacidad de cada persona supone afianzar una relación horizontal de alianza con el gobierno, vital tanto para superar la diversidad de pobrezas que coexisten, como también para entregar a cada uno las herramientas que faciliten el acceso a mayores oportunidades de desarrollo de forma sostenible y duradera.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción VII al artículo 6º de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 6. …**

**I. a VI …**

**VII. Autosuficiencia: Como parte del desarrollo a largo plazo, los programas sociales implementados por el Estado y los municipios deberán estar orientados a superar las limitaciones o carencias y conducir gradualmente a alcanzar la autosuficiencia de los beneficiarios.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 5 de noviembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA EN LA OBSERVANCIA, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY Y LOS PROGRAMAS SOCIALES.